

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 11754

18 DIC 2019

Por la cual se modifica la Resolución No. 8930 de fecha 17 de julio de 2018, que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, para desarrollar la modalidad de Internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

LA JEFE DE OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Blenestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como enteriector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de lbagué, Departamento de Tolima con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, según resolución No. 2182 del 25 de noviembre de 2014.

Que mediante Resolución No. 8930 del 17 de julio de 2018, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA jubicada la Sede Administrativa en la Vía el Totumo Vereda el Salitre y sede Operativa Carrera 8 No. 145-201 Villa Betty Sector El Salado ambas en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, para desarrollar la modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años, con capacidad instalada para 54 eupos.

Que el artículo parágrafo 8 del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010 establece:

"Los actos administrativos de licencias de funcionamiento deberán indicar, además de la(s) dirección(es) del(os) inmueble(s) donde operará el servicio, <u>la dirección donde se desarrollará el componente administrativo y financiero</u>, sin que ello implique que no se puedan desarrollar en un solo inmueble."

Que mediante comunicación radicada con el consecutivo 201912220000124972 de fecha 23 de octubre de 2019, la Representante Legal de la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, solicita el cambio de dirección de la sede administrativa a la manzana 57 casa 7 Jordan 3 etapa de la ciudad de Ibagué, del departamento del Tolima.

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No.

11754

18 DIC 2019

Por la cual se modifica la Resolución No. 8930 de fecha 17 de julio de 2018, que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, para desarrollar la modalidad de Internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

Que el día 07 de noviembre de 2019, la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento, solicitó a la Dirección Regional de Tolima realizara visita a la dirección dispuesta por la representante legal como nueva sede administrativa.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 18 de noviembre de 2019, la representante Legal de la Fundación Fraternal de Ayuda informó que la sede administrativa está ubicada en la Vereda Chinalta parte alta Km 2 Granja Ambala.

Que el día 18 de noviembre de 2019, una profesional de la Dirección Regional del Tolima realizó visita a la sede administrativa de la Fundación Fraternal de Ayuda, ubicada en la Granja Ambala Kilómetro 2 parte Alta, Vereda Chinalta de la ciudad de Ibagué.

Que con base en la solicitud de la Representante legal, el alcance a la misma y la visita realizada por parte de la profesional de la Dirección Regional del Tolima, se procede a efectuar la modificación respecto de la dirección de la sede administrativa contenida en la resolución 8930 de fecha 17 de julio de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 8930 de fecha 17 de julio de 2018 así:

ARTÍCULO PRIMERO Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, ubicada la Sede Administrativa en la Granja Ambala Kilómetro 2 parte Alta, Vereda Chinalta y sede Operativa Cartera 8 No. 145-201 Villa Betty Sector El Salado ambas en el municipio de logue, departamento de Tolima, para desarrollar la Modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años, con capacidad instalada para 54 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 8930 de fecha 17 de julio de 2018, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima, a la Representante Legal de la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

www.icbf.gov.co.

I ICBFColombia

■ ②ICBFColombia

■ ②ICBFColombia

■ ②ICBFColombia

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 11754

- 18 DIC 2019

Por la cual se modifica la Resolución No. 8930 de fecha 17 de julio de 2018, que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, para desarrollar la modalidad de Internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

RTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 DIC 2019

JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGU

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:

Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Persone las Jurídicas de Aseguramiento de la Calidad. Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Ase

Proyectó:



Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c - 75 PBX: 437 7630



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Tolima Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio del Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), GUILLERMO DIAZ PULIDOO, Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al señor ALEXANDRA PEÑA LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.444.594 quien obra en su calidad de Representante legal de la Fundación Fraternal de Ayuda, el contenido de la Resolución Número 11754 del 18 de diciembre de 2019, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se modifica la Resolución No. 8930 de fecha 17 de Julio de 2018 que otorgo licencia de funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la Fundacion Fraternal de Ayuda para desarrollar la modalidad internado en adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia...."

A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma la notificada.

GUILLERMO DIAZ PULIDO

Notificador

ALEXANDRA PENA LOPEZ

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23 Teléfono: 2770708

f ICBFColombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que se notificó personalmente a la señora ALEXANDRA PEÑA LOPEZ identidicada con la C.C. Nº 1.110.444.594, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, el contenido de la Resolución Nº 11754 del 18 de diciembre de 2019 "por la cual se modifica la Resolución Nº 8930 de fecha 17 de julio de 2019, que otorgó licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años a la FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA, para desarrollar la modalidad de internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años"

Teniendo en cuenta que no se procede recurso alguno en contra de la Resolución N° 11754 del 18 de diciembre de 2019, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diecinueve (19) de diciembre de 2019

Guillermo Diaz Pulido Coordinador Grupo Jurídico Regional Tolima